San Julián, 27 de marzo de 2026
CMSJ OFICIO Nº 064/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HORA: 11:40 POR:
27 MAR 2026
Recibido
4ta Sección Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Señor.
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 706

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 706.-** que tiene por objeto aprobar, el traspaso presupuestario intrainstitucional al y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2026, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por Bs.964.148,00.- (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Marcelo Urioste Lopez
1ER CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 706
San Julián, 26 de marzo de 2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POR Bs. 964.148,00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado en el Art. 232 establece *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

La Constitución Política del Estado en el **Artículo 283** indica que los Gobiernos Municipales son Autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

El Art. 302, parágrafo I), núm. 23, de la Constitución Política del Estado menciona que *"Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado indica *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"*.

El Art. 323 de la Constitución Política del Estado señala *"I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora". El Art. 339, parágrafo III, dispone: "Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley"*.

La **Ley Nº 1178, en el Art. 1**, regula: *"La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también el resultado de su aplicación.*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4, indica que Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

El Artículo 114, párrafo II, de la **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización,** establece que: *"...El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas será sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda...".*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 101 parágrafos III, señala "*Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes*".

Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, dispone en el Art. 4. "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de los límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. El Art. 5 de la misma Ley, señala: las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados*".

La **Ley de Administración Presupuestaria**, en el **Artículo 2**, establece que su aplicación es sin excepción alguna, en todas las entidades del Sector Publico, en cumplimiento y concordancia a los preceptos legales señalados en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo Nº 3607, de 27 de junio del 2018, aprueba el **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, señala los tipos de modificación presupuestaria previstos en los siguientes artículos:

1. **Art. 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales).** Constituyen reasignaciones de recursus al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto totoal de su presupuesto
2. **Art. 8 (Normas de Aprobación)**. Inc. g) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada por esta.
3. **Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad)** párrafo:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
b) Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
c) Traspaso a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
d) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
e) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
f) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La Ley Financial Nº 317 de 11 de diciembre de 2012, **Art.13** y sus modificaciones, dispone: Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de Convenios.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR LEGAL

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

La Ley N° 1705, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, de 31 de diciembre de 2025. el Artículo 1. (Objeto) dispone: La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, en el Art. 26 numeral 2, señala, son atribuciones del Alcalde Municipal "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". en **Art. 23 inciso b)**, dispone, *"El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".*

La Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el **Art. 16, núm. 4**, señala, *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

El Art. 23 b) de la Ley Nº 482, sobre el procedimiento legislativo Municipal, dispone, *"El Proyecto de Ley Municipal, contará con un informe técnico legal, cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".*

El Art. 26 núm. 2, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, indica la atribución del Alcalde Municipal de *"presentar Proyectos de Ley Municipal Concejo Municipal".*

II. FUNDAMENTOS MOTIVADOS

El Alcalde Municipal, con oficio GAMSJ MAE OF EXT. N° CO034/2026 (10/marzo/2026), remite al Concejo Municipal, **proyecto de Ley Municipal de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional**, con documentación de respaldo, tramite derivado a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, que en cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal presenta Informe de Comisión al pleno, para revisión, análisis y recomendación.

El **Informe Técnico Financiero Nº 009/2026**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, Lic. María Liceth Vaca Picha, **Solicita Modificación Presupuestaria: Traspaso Presupuestarios Intrainstitucionales**, Informa que según Convenio firmado para ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD SANTO DOMINGO – MUNICIPIO SAN JULIAN, CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD ENTRE RIOS NUCLEO 31B-MUNICIPIO SAN JULIAN", debe realizarse el segundo deposito antes del 50% de la ejecución física de la Obra; en cumplimiento al acta de aceptación de contrapartes firmado el 14 de mayo de 2024 con dirigentes de ambos Distritos, que solicitan traspaso presupuestario intrainstitucional de:

Distrito Municipal El Limonal

180 0 143	Mejoramiento de Camino Comunidad San Pablo Distrito Limonal
200 0 027	Funcionamiento de Centro de Salud Dist. Limonal
210 0 041	Funcionamiento UE. Distr. Limonal
220 0 006	Apoyo al deporte Distr. Limonal
310 0 014	Limpieza de cañada Pailita Distrito Limonal
180 0 003	Mejoramiento de Camino Distrito Berlin Norte
180 0 140	Mejoramiento de camino C. La Estrella, C. 1ro de Julio, C. Villa Progreso

Distrito Municipal Berlín Norte

180 0 141	Mejoramiento de camino C. Patujú y C. Potrerito Distrito Berlín Norte
200 0 007	Funcionamiento Puesto de Salud Distr. Berlín Norte
220 0 010	Apoyo al deporte Distrito Berlín Norte
340 0 023	Funcionamiento sub alcaldía Distrito Berlín Norte

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN VºBº JHS ASESOR LEGAL

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

Con la Ley Autonómica Municipal Nº688, se aprobó recursos para Previsiones para U.E. Dist. Indígena Guaraní 16 de Marzo, Construcción Embardado CEA Marcelo Quiroga Santa Cruz Distrito San Julián Centro y Const. Terminal de Buses – Municipio de San Julián, los que deben ser registrados en su programa correspondiente. solicitan traspaso presupuestario intrainstitucional de:

097 0 001 Previsiones para Gastos de Inversión

En el POA 2026 está inscrito presupuesto para REFACCION HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIAN, en base a normativa vigente debe ser considerado como proyecto de inversión, de acuerdo a informe técnico Nº014/2026, solicita traspaso presupuestario intrainstitucional de:

200 0 012 Refacción Hospital Municipal San Julián

Concluye que propone Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, para cumplir con actas, compromisos y la conclusión de proyectos en el Distrito Limonal y Distrito Berlín Norte, además de ejecutar proyectos en salud y Educación, por el monto de **Bs. 964,148.00 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho 00/100 bolivianos).**

El **Informe Legal Nº 025/2026**, de 09 de marzo de 2026, presentado por la Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, Abg. Esther Sulema Vicente Rosalesdirigido al Alcalde Municipal, vía el Director de Asesoría Jurídica, informa, concluye y recomienda: "...Por lo anteriormente expuesto, en aplicación a la normativa legal vigente descrita precedentemente, de conformidad al **Informe Técnico Financiero Nº 009/2026,** de fecha 06 de marzo del 2026, de la DAF, en **CONCLUSIÓN** recomienda el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, para el cumplimiento de las actas de compromisos y conclusión de proyectos en los Distritos Limonal y Berlín Norte, además de ejecución de proyectos en salud y Educación, el traspaso presupuestario intrainstitucional en el POA 2026 corresponde a un monto de **bs. 964,148.00 (novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho 00/100 bolivianos)., RECOMIENDA.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; e Informe Financiero GAMSJ – DAF Nº 009/2026 de fecha 06 de marzo del 2026, RECOMIENDA remitir ante el Concejo Municipal para aprobación del Proyecto de LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONALES, conforme se solicita.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHB SECRETARIA

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 706
San Julián, 26 de marzo de 2026

Lic. WILLY CALDERÓN COCA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

El Concejo Municipal de San Julián

DECRETA:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POR Bs. 964.148,00

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar, el traspaso presupuestario intrainstitucional y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, aprobado con Ley Autonómica Municipal Nº 688 de 06 de septiembre de 2025 y la Ley Autonómica Municipal N°704 de 10 de febrero de 2026 que aprueba la Reformulación Parcial por inscripción de Saldos Caja Banco Gestión 2025.

ARTÍCULO 2. (INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS). El traspaso Presupuestario Intrainstitucional por **Bs. 964.148,00 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos)** aprobado, comprende las siguientes aperturas programáticas:

DISMINUYE PRESUPUESTO
DE:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	180	0	143	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN PABLO DISTRITO LIMONAL	25,000.00
1	1739	1	1	200	0	027	41	113	FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE SALUD DIST. LIMONAL	25,000.00
1	1739	1	1	210	0	041	41	113	FUNCIONAMIENTO UE. DISTR. LIMONAL	10,000.00
1	1739	1	1	220	0	006	41	113	APOYO AL DEPORTE DISTR. LIMONAL	5,000.00
1	1739	1	1	310	0	014	41	113	LIMPIEZA DE CAÑADA PAILITA DISTRITO LIMONAL	29,146.00
2	1739	1	1	180		003	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO BERLIN NORTE	13,929.00
2	1739	1	1	180	0	140	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO C. LA ESTRELLA, C. 1RO DE JULIO, C. VILLA PROGRESO DISTRITO BERLIN NORTE	60,000.00
2	1739	1	1	180	0	141	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO C. PATUJU Y C. POTRERITO DISTRITO BERLIN NORTE	15,000.00
2	1739	1	1	200	0	007	41	113	FUNCIONAMIENTO PUESTO DE SALUD DISTR. BERLIN NORTE	2,427.00
2	1739	1	1	220	0	010	41	113	APOYO AL DEPORTE DISTRITO BERLIN NORTE	10,000.00
2	1739	1	1	340	0	023	41	113	FUNCIONAMIENTO SUB ALCALDIA DISTRITO BERLIN NORTE	5,000.00
3	1739	1	1	97	0	001	20	210	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	363,646.00
4	1739	1	1	97	0	001	41	113	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	100,000.00

V°B° JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

5	1739	1	1	200	0	012	20	210	REFACCION HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIAN	300,000.00
TOTAL										964,148.00

INCREMENTA PRESUPUESTO A:

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	180	0	002	41	113	CONTRAPARTE CONST. PUENTE VEHICULAR C. ENTRE RIOS NUCLEO 31B MUNICIPIO SAN JULIAN	94,146.00
2	1739	1	1	180	0	006	41	113	CONTRAPARTE CONST. PUENTE VEHICULAR C. SANTO DOMINGO MUNICIPIO SAN JULIAN	106,356.00
3	1739	1	1	210	17399908200000	000	20	210	CONST. EMBARDADO CEA MARCELO QUIROGA SCZ DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	260,000.00
3	1739	1	1	170	17399912700000	000	20	210	CONST. TERMINAL DE BUSES - MUNICIPIO DE SAN JULIAN	103,646.00
4	1739	1	1	210	SISIN	000	41	113	CONST. ENMALLADO U.E. 16 DE MARZO - DIST. INDIGENA GUARANI 16 DE MARZO	100,000.00
5	1739	1	1	200	SISIN	000	20	210	MEJORAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN	300,000.00
TOTAL										964,148.00

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN). Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2026, en relación a los términos de la presente Ley Autonómica Municipal y la Ley Autonómica Municipal N°704 de 10 de febrero de 2026, de Reformulación Parcial por Inscripción de Saldos Caja y Bancos Gestión 2025.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez Santa Cruz - Bolivia

Sr. Florencio Orosco López
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

POR TANTO: En aplicación al Artículo 26, numeral 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 482, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián 27 de marzo de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN VºBº JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013